

913387804



Dirección General de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

Comunidad de Madrid

Asunto: Permisos para Formación del Personal Estatutario.

La Formación Continuada es un derecho del personal estatutario contemplado en el artículo 17 del Estatuto Marco, constituyendo también un deber del citado personal el mantenimiento actualizado de los conocimientos para el correcto ejercicio de su profesión o para el desarrollo de las funciones correspondientes a su nombramiento. Por ello la Formación Continuada debe responder tanto a los cambios producidos en la gestión, como a las exigencias de los profesionales para la actualización permanente de los conocimientos y a la disponibilidad de los recursos que han de ser aplicados.

Por otra parte la Formación Continuada es un instrumento de gestión que facilita la adquisición de conocimientos al mismo tiempo que propicia el desarrollo de las habilidades y actitudes y contribuye, en nuestro caso a que los Centros e Instituciones dependientes de la Consejería de Sanidad y Consumo cuenten con buenos profesionales integrados en un proyecto común para ofrecer unos servicios de calidad.

El tiempo transcurrido desde el Pacto suscrito en fecha 20 de julio de 1997, en el ámbito de la Mesa sectorial del extinguido INSALUD que modificó el firmado el 1 de junio de 1993 sobre permisos, licencia y vacaciones, incluyendo los permisos para la formación del personal estatutario hace necesario abordar una nueva regulación de esta materia, a fin de adecuarla a las necesidades actuales.

En tanto se procede a su negociación y previo consenso con las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad, esa Gerencia deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Los cursos para formación de contenido sanitario y no sanitario comprendidos en el Plan Anual de Formación Continuada de la Agencia "Laín Entralgo" tienen preferencia sobre cualquier otra formación contemplada en otros Planes existentes en el ámbito de la Comunidad de Madrid.
2. El mismo tratamiento preferente deberá darse a los cursos para formación de contenido sanitario y no sanitario programados por las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad que formen parte del Plan de Formación Continuada de la Agencia "Laín Entralgo"
3. Los permisos para la realización de cursos de formación solicitados por el personal estatutario, que por necesidades asistenciales sean denegados, deberán estar suficientemente motivados.

Madrid, 7 de junio de 2006

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS,

Comunidad de Madrid
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Fdo.: Armando Resino Sabater.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

- 7 JUN. 2006

SALIDA
Nº 215

DIRECTORES-GERENTES DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, ATENCIÓN PRIMARIA,
SUMMA 112.